



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2000/L.32
12 de abril de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56º período de sesiones
Tema 9 del programa

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

Alemania, Austria*, Bélgica*, Canadá, Dinamarca*, España, Finlandia*, Francia,
Grecia*, Irlanda*, Italia, Liechtenstein*, Luxemburgo, Países Bajos*, Polonia,
Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia*,
Suiza*: proyecto de resolución

2000/... La situación en la República de Chechenia de la Federación de Rusia

La Comisión de Derechos Humanos,

Inspirada en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como en las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Inspirada también en las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, los Convenios de

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Ginebra de 12 de agosto de 1949, en particular el artículo 3 común a ellos, y su Protocolo adicional II de 10 de junio de 1977, así como otros instrumentos del derecho humanitario internacional,

Recordando las disposiciones de la Declaración y Programa de Acción de Viena, en particular el párrafo 4 de la parte I, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993,

Recordando que la Federación de Rusia es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y otros instrumentos regionales de derechos humanos, como el Convenio Europeo de Derechos Humanos,

Recordando también que la Federación de Rusia es Parte en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y en su Protocolo adicional II de 10 de junio de 1977,

Recordando asimismo las anteriores declaraciones sobre el tema hechas por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos el 27 de febrero de 1995 y el 24 de abril de 1996,

Gravemente preocupada por el hecho de que continúe la violencia en la República de Chechenia de la Federación de Rusia, y en particular por los informes que dan cuenta del uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza militar rusa, con inclusión de ataques contra la población civil, que ha dado lugar a una grave situación humanitaria,

Gravemente preocupada también por los informes que dan cuenta de ataques contra la población civil y de graves crímenes y abusos cometidos por los combatientes chechenos,

Profundamente preocupada ante los informes de violaciones graves, generalizadas y flagrantes de los derechos humanos cometidas en la región, en particular en los llamados "campos de filtración",

Subrayando la necesidad de respetar el principio de proporcionalidad y de observar la normativa internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional en las situaciones de conflicto y en las actividades contra el terrorismo,

Deplorando el gran número de víctimas y personas desplazadas y el sufrimiento infligido a la población civil por todas las partes, comprendida la destrucción considerable y sistemática de instalaciones e infraestructuras, en contravención del derecho humanitario internacional,

Manifestando su preocupación ante el efecto de propagación del conflicto a las repúblicas vecinas de la Federación de Rusia,

Tomando nota de la designación por el Gobierno de la Federación de Rusia de un representante presidencial para los derechos humanos en Chechenia y del establecimiento de su oficina en la República, que debería contribuir a la transparencia y a la adopción de medidas contra las presuntas violaciones de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la cooperación de la Federación de Rusia con el Consejo de Europa, en particular las visitas del Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo, la firma de un memorando de entendimiento entre las autoridades de Rusia y el Consejo y la aceptación de tres representantes de esa organización en la oficina del representante presidencial, y tomando nota del informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura sobre el Cáucaso septentrional,

Celebrando que las autoridades de Rusia hayan llegado a un acuerdo preliminar con el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre el libre acceso a los campos de detención rusos,

Tomando nota de la visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la Federación de Rusia,

1. Acoge con satisfacción el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos;

2. Exhorta a todas las partes en el conflicto a que adopten medidas inmediatas para poner fin a las hostilidades y al uso indiscriminado de la fuerza y a que den inicio sin demora a un diálogo político y a negociaciones eficaces con el fin de lograr una solución pacífica a la crisis que respete plenamente la integridad territorial y la Constitución de la Federación de Rusia;

3. Apoya las solicitudes de intervención internacional hechas por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, el Secretario General del Consejo de Europa y el Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa e insta al Gobierno de la Federación de Rusia a que acceda a las peticiones de estas organizaciones de que se les permita destacar personal en la región de conformidad con sus mandatos;

4. Exhorta al Gobierno de la Federación de Rusia a que establezca con urgencia, conforme a las normas internacionales reconocidas, una comisión nacional de investigación de amplia base e independiente para que investigue sin demora las presuntas violaciones de los derechos humanos y contravenciones del derecho humanitario internacional cometidas en la República de Chechenia a fin de establecer los hechos e identificar a los responsables para hacerlos comparecer ante la justicia e impedir la impunidad;

5. Pide a la Federación de Rusia que difunda los principios básicos de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional y vele por que los conozcan las fuerzas armadas a todo nivel;

6. Pide a los relatores especiales y grupos de trabajo pertinentes de la Comisión, en particular al Relator Especial sobre la tortura, al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, al Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, al Representante Especial del Secretario General sobre los desplazados internos y al Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, que emprendan cuanto antes misiones a la República de Chechenia y las repúblicas vecinas y les pide que presenten sus informes a la Comisión y a la Asamblea General a la brevedad posible;

7. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que facilite las tareas de esas personas;

8. Exhorta al Gobierno de la Federación de Rusia a que coopere con los mecanismos especiales de la Comisión y, en particular, a que considere con ánimo favorable las solicitudes ya presentadas para realizar visitas a la región como asunto de prioridad;

9. Exhorta también al Gobierno de la Federación de Rusia a que permita el libre acceso en condiciones de seguridad de organizaciones humanitarias internacionales, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja, a las zonas en que se hallan las personas internamente desplazadas y las poblaciones afectadas por la guerra en la República de Chechenia y las repúblicas vecinas, de conformidad con el derecho humanitario internacional, y a que facilite sus actividades y la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas en la región;

10. Insta al Gobierno de la Federación de Rusia a que permita el acceso libre y efectivo en la República de Chechenia de organizaciones internacionales y regionales, en particular al CICR, a todos los lugares de detención, en particular los llamados "campos de filtración", a fin de asegurar que todos los detenidos reciban un trato conforme con el derecho internacional;

11. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que consulte con el Gobierno de la Federación de Rusia para asegurar la aplicación de la presente resolución y para promover medidas de fomento de la confianza basadas en el respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario;

12. Acoge con satisfacción la invitación cursada por el Gobierno de la Federación de Rusia a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos para que vuelva a visitar la región dentro de dos o tres meses;

13. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que informe de la aplicación de la presente resolución a la Comisión en su 57º período de sesiones y que mantenga informadas según corresponda a la Comisión y a la Asamblea General de la evolución de la situación.
